Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que

son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.º Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

- I Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.
- Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.
- 3. Carnet de Empresas: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- 4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

- 5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).
  - 6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para con-currir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas. 8. Documentación acreditativa de la personalidad del fir-
- mante de la proposición.
- 3. Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arregio a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124
- de su Reglamento.

  4º Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente
- 5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá um recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la flanza y documentación en su caso.
- 6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.
- 7.º Subasta: Se celebrará con arregio a la Instrucción de 11 de septiembre d' 1886 y a la Ley de Administración y Con-tabilidad de la B' character de 1952, modificando el capítulo V de la misma.
- 8.4 Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de Iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., Rafael Couchoud Sebastia.-6.101,

> RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para adjudi-car el suministro de cinco mil toneladas de carbón de cok siderurgico.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso público el suministro de cinco mil toneladas de carbón de cok siderúrgico para sus necesidades durante el próximo

Los pliegos de condiciones por los que se regirá este concurso pueden recogerse en la División de Combustibles del Departamento de Material y Tracción, sita en Madrid, paseo del Rey, número 30, planta baja, de nueve a trece horas.

La apertura de pliegos se realizará en las oficinas de la referida División de Combustibles el día 19 de enero de 1963, a las diez horas.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—9.530.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Bao.

Publicada en el «Boletin Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1956, la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.». para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energia eléctrica;

Para cumplir lo establecido en el articulo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los diez (10) dias hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podran hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 3 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de la finca

- 581. Doña Olimpia Núñez Vázquez y don Alvaro Acuña, de Manzaneda. «Outeiro». Huerta.
- Don Elias Vega Alvarez, de Manzaneda. «Outeiro». Huerta. 583. Don Tomás Pérez Vega, de Manzaneda. «Outeiro». Huerta.
- Don César Vega Alvarez, de Manzaneda. «Outeiro». Huerta. Herederos dos Francisco Cota, de Manzaneda. «Outeiro».
- Huerta. Don Maximino Cota González, de Manzaneda. «Outeiro».
- Huerta. 587.
- Don Magin Estévez González, de Manzaneda. «Outeiro». Secano-pasto y retamal Doña Paz Martínez Alvarez, de Manzaneda. «Outeiro».
- Castaños y monte alto. Doña Herminia González Villar, de Manzaneda, «Corgo do
- Xuncoz. Cereal secano.
- Doña Mercedes López Domínguez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Cereal secano. Doña Joaquina Rodriguez Fernández, de San Ciprián
- «Corgo de Xunco». Huerta Don Eulogio García Fernández, de Manzaneda, «Corgo do
- Xunco». Huerta. Don Francisco Blanco Vega, de Manzaneda «Corgo do
- Xuncov. Huerta. 594. Don José Diéguez Estévez, de Manzaneda. «Corgo do Xun-
- con. Huerta Doña Paz Martinez Alvarez, de Manzaneda. «Corgo do
- Xunco». Huerta. Don Manuel Gómez Ricoy, de Manzaneda, «Corgo do Xunco». Huerta.
- Herederos de don Emilio Alvarez Alvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
- Herederos de Rogelio Pérez, de Manzaneda. «Corgo do ·598. Xunco». Huerta.
- Herederos de Manuel Suárez Arias y Rodrigo Alvarez, de Manzaneda, «Corgo do Xunco». Huerta.

  Don Alfredo García Vázquez, de Manzaneda, «Corgo do
- Xuncos, Huerta,
- Don Rodrigo Alvarez Rodriguez, de Manzaneda. «Corgo do Xuncov. Huerta.
- 602. Herederos de Manuel Suárez Arias y Rodrigo Alvarez, de Manzaneda, «Corgo de Xunco». Huerta.

- 603. Herederos de Castor Perez, de Seoane, «Corgo do Xunco».
- 604. Doña Mercedes López Domínguez, de Manzaneda, «Corgo do Kunco», Huerta. 605. Don Rodrigo Alvarez Rodriguez, de Manzaneda. «Corgo
- do Xunco». Huerta.
- 606. Doña Paz Martinez Alvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
- Herederos de Germán Fernández de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta,
- 608. Herederos de Joaquin Vega, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta
- 609. Don Maximino Cota Gonzalez, de Manzaneda, «Corgo de Xunco». Huerta.
- Don José Garcia Cota, de Manzaneda, «Corgo do Xunco». Huerta.
- 511: Doña Paz Martinez Alvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
- 612. Don Juan Garcia Cerviño, de Manzaneda, «Corgo do Xunco». Huerta,
- 613. Don Manuel Acuña Losada y herederos de José Acuña, de La Estación, «Corgo do Xunco». Huerta,
   614. Don José García Cota, de Manzaneda, «Corgo do Xunco».
- Huerta.
- Herederos de, Manuel López, de Manzaneda, «Corgo do Xunco». Huerta.
- 616. Herederos de don Paulino Rodriguez, de Manzaneda. «San Lázaro». Pasto, prado y castaños.
- Herederos de Pedro Fernandez, de Manzaneda. «San Lázaro». Castaños,
- 618 Don Baldomero Fernández Diéguez, de Manzaneda, «San
- Lázaro», Castaños, 619. Herederos de don José Ramón Arias, de Laroco. «Soto de Mendoya». Castaños y monte alto.
- Dona Beatriz y Herminia González y Asunción Villar, de Manzaneda. «Outeiro». Cereal secano y tojar
- 621. Don Bernardino García y herederos de Julio García López, de Rozabales. «O Bao». Cereal secano y monte bajo.
- 622. Don Baldomero Fernandez Biéguez, de Manzaneda. «Castrillon». Pasto y castaños.
- Doña Purificación y doña Eulogia Pérez López, de Man-zaneda, «Castillón». Castaños.
- 624. Doña Mercedes López Dominguez, de Manzanega. «Castrillón». Castaños. 825. Herederos de Manuel López, de Manzaneda. «Castrillón».
- Castaños.
- 626: Don Balbino Núñez Ródriguez, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal. 627. Doña Joaquina Rodríguez Fernández, de Manzaneda «Cas-
- trillon», Retamal, Don Francisco Blanco Vega, de Manzaneda. «Castrillón».
- Retamal. 629. Don Jose Garcia Cota, de Manzaneda, «Castrillón». Reta-
- mal. Don Rodrigo Alvarez Rodriguez, de Manzaneda, «Castri-
- llón»: Retamal. 631. Herederos de Eliseo y Secundino González Rodríguez, de Manzaneda, «Outeiro». Cereal secano.
- La Rúa-Petin (Orense), 28 de noviembre de 1962.-El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julian Trincado Settier.—9.271.

#### **MINISTERIO** 25 **EDUCACION NACIONAL** DE

32.

DECRETO 3420/1962, de 13 de diciembre, por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior de Enseñanza Media el Colegio «San José», de Soria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del día siete de diciemroe de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Articulo único.-Queda clasificado como reconocido de Grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoria y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San José» (masculino). Bernardo Robles, número diez, de Soria,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

## FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> · DECRETO 3421/1962, de 13 de diciembre, de constitución, en régimen de Patronato, del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Aspirantado Maestro Avilan, de Salamanca.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de vein-tiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y por los artículos veinti-cinco al cuarenta y uno del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que regulan la constitución de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media en régimen de Patronato; emitido dictamen favorable por el Consejo Nacional de Educación, a pro-puesta del Ministro de Educación Nacional y previa delibe-ración del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.-Queda constituido en regimen de Patronato, con la colaboración del Estado el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado superior, «Aspirantado Maestro Avila», establecido en la calle Fonseca, número quince, de Salamanca, con el alcance y efectos que establecen las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 3422/1962, de 13 de diciembre, de declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Valera de Abajo (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

# DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Valera de Abajo (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO